

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL CASERÍO DE MACHAC ALTO DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código :	20542172933	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CHACATO E.I.R.L.	Hora de envío :	15:02:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que las condiciones de consorcio establecidos en el TDR por el área usuaria, vulnera el principio de libre concurrencia de postores, ya que al considerar como porcentaje de participación mínima con el 40%, restringe a posibles postores que tengan una capacidad de contratación interior al 500mil soles, y solo se contrate con proveedores con capacidad de contratación superior al un millones de soles, ya que la condiciones máxima de consorciados es de 2 empresas, por lo que se solicita al comité de selección considerar que cada consorciado tenga a bien ha participar con un 25 % o 30 % de participación y suprimir el extremo su porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%., ya la presente vulnerable los principios de la normativa de contratación publica, por se se solicita para mayor concurrencia de postores considerar porcentaje mínimo de participación en un 25 o 30 %

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XXVIII **Literal:** 28.4 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ante ello indicamos que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del RLCE, corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que ésta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir además, los requisitos de calificación necesarios. Al respecto, cabe señalar que el requerimiento tiene una finalidad pública y se encuentra orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad; así, los requisitos que se establecen en que deben proporcionar el acceso a una pluralidad de postores en condiciones de igualdad, garantizando la participación de proveedores que puedan ejecutar idóneamente las prestaciones que son materia de la contratación; en atención al "Principio de Libertad de concurrencia" contemplado en el literal a) del artículo 2 de la Ley. Por lo tanto, para mayor afluencia y participación de postores el porcentaje mínimo de participación será del 25%, y número máximo de consorciados es de dos (02)., y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 25%., por lo expuesto SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL CASERÍO DE MACHAC ALTO DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Ruc/código :	20445782476	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	SILVER PALLADIUM S.A.C.	Hora de envío :	23:35:15

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para la Acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, no se considera el Termino RENOVACIÓN, siendo este una gran restricción para algunos postores que tienen experiencia con este nombre, y por lo que se vulnera el principio de concurrencia y mayor participación de postores para el presente proceso de selección, por lo que pedimos se ACOJA nuestra solicitud o se aclare la misma.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la presente consulta, se advierte que el termino RENOVACIÓN se considera dentro de la experiencia de obras iguales y/o similares para acreditar la experiencia en la especialidad, ya que se encuentra dentro de los términos similares establecidos en las bases administrativas para acreditar la experiencia en la especialidad, por lo que la presente consulta se da por aclarada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

renovacion